**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 330 **DEL** 15 JUL 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ALEXANDER BENAVIDES CELY.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE**: | MUNICIPIO DE TAURAMENA |
| **NIT**. | 800.012.873-7 |
| **CONTRATISTA** | ALEXANDER BENAVIDES CELY |
| **NIT:** | 86072492-1 |
| **C.C:** | 86.072.492 de Villavicencio. |
| **OBJETO**: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y APROPIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CONTRIBUYENDO A LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO. |
| **PLAZO**: | CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS |
| **VALOR:** | $30.250.000.00 |

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **ALEXANDER BENAVIDES CELY**, Nit. 86072492-1, identificado con la cédula de ciudadanía 86.072.492 de Villavicencio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 1 de julio de 2026, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: *"Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y APROPIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CONTRIBUYENDO A LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO".* **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica*: "TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD"* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL",* dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL";* desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO*

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 330 **DEL** 15 JUL 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ALEXANDER BENAVIDES CELY.**

*DE TAURAMENA",* radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100005. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ, Profesional Contratada, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA, Asesora Jurídica Externa y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 2 de julio de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"El Municipio de Tauramena, en desarrollo del proyecto de inversión orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales, identificó la necesidad de consolidar la implementación, integración y apropiación del sistema de información contractual como una herramienta estratégica para optimizar los procesos de adquisición de bienes y servicios que adelantan las diferentes dependencias de la Administración Municipal.*Si bien el Municipio dispone de las plataformas transaccionales de contratación pública, la obtención de los resultados esperados del proyecto requiere acompañamiento técnico especializado que facilite su adecuada implementación funcional, la correcta administración de sus componentes, la transferencia de conocimiento a los usuarios institucionales y la adopción de buenas prácticas en el uso de dichas herramientas, de manera que estas sean utilizadas de forma eficiente, uniforme y conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*La ejecución del proyecto demanda el desarrollo de actividades dirigidas a fortalecer las capacidades institucionales para la gestión de los procesos de adquisición, mediante la asistencia técnica a las dependencias responsables de adelantar procesos de contratación, la administración técnica de las cuentas institucionales de SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), la configuración de usuarios, perfiles, flujos de aprobación y demás componentes requeridos para la adecuada operación de las plataformas, así como la socialización de las mejoras y actualizaciones implementadas por Colombia Compra Eficiente y el acompañamiento en la actualización de procedimientos e instrumentos asociados al proceso de adquisición de bienes y servicios cuando ello resulte necesario para la correcta ejecución del proyecto.*De no desarrollarse estas actividades, se limitaría el cumplimiento del producto previsto en el proyecto de inversión, afectando la implementación integral del sistema de información contractual, la apropiación de las herramientas tecnológicas por parte de los usuarios institucionales y el logro de los resultados esperados en términos de eficiencia, trazabilidad, interoperabilidad y mejora de los procesos de contratación pública.*En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales que brinden acompañamiento técnico especializado para la implementación, integración y apropiación del sistema de información contractual, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos, productos, metas e indicadores establecidos en el proyecto de inversión, sin que ello implique el desarrollo de funciones permanentes de la entidad o la atención de necesidades propias de su funcionamiento.*La presente contratación se justifica en la necesidad de ejecutar las actividades previstas dentro del proyecto de inversión orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales, específicamente aquellas relacionadas con la implementación, integración y apropiación del sistema de información contractual, como mecanismo para optimizar los procesos de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Tauramena.*El proyecto contempla como uno de sus productos el fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante la incorporación y uso efectivo de herramientas tecnológicas que permitan mejorar la gestión contractual, promover la estandarización de los procesos, fortalecer la trazabilidad

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 330 **DEL** 15 JUL 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ALEXANDER BENAVIDES CELY.**

*de las actuaciones administrativas y facilitar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. En este sentido, la implementación y apropiación de las plataformas transaccionales de compras públicas constituye un componente esencial para el logro de los objetivos, metas e indicadores definidos en el proyecto.*Para alcanzar dicho producto, se requiere desarrollar actividades de acompañamiento técnico especializado orientadas a facilitar la adecuada utilización de las plataformas SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrar técnicamente los componentes funcionales asociados a su operación institucional, apoyar los procesos de transferencia de conocimiento a los usuarios responsables de la gestión contractual, socializar las actualizaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y contribuir, cuando sea necesario, a la actualización de los instrumentos documentales asociados al proceso de adquisición de bienes y servicios, en concordancia con la implementación del proyecto.*La contratación de servicios profesionales constituye el mecanismo idóneo para desarrollar estas actividades, debido a que demandan conocimientos especializados en el funcionamiento, administración e integración de los sistemas de información contractual, así como experiencia en la aplicación de los lineamientos técnicos y funcionales establecidos para las plataformas transaccionales de contratación pública.*En consecuencia, la ejecución del presente contrato permitirá materializar el producto previsto en el proyecto de inversión, favoreciendo la implementación efectiva del sistema de información contractual, la apropiación de sus funcionalidades por parte de las dependencias ejecutoras y la optimización de los procesos de adquisición de bienes y servicios, generando capacidades institucionales que contribuyan al mejoramiento de la gestión contractual y a la sostenibilidad de los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto. (...)".* **CUARTO**: Que MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General y RUTH MARYLEYDI MORALES RAMIREZ, Profesional Contratada, verificaron los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SGL-047-2026. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y APROPIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CONTRIBUYENDO A LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($30.250.000.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

| ÍTEM | DESCRIPCION | CANT | INDICADOR | V/UNITARIO | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | HONORARIOS | 5 | MES | $ 5,500,000 | $ 27,500,000 |
| 2 | | 15 | DIAS | $ 183,333 | $ 2,750,000 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 30,250,000** |

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 330 **DEL** 15 JUL 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ALEXANDER BENAVIDES CELY.**

ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

| CÓDIGO | PROYECTO | V/ A EJECUTAR | C.D.P.No. | RECURSO |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.45.4599.1000 .2024854100005 | FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA | $30.250.000 | 638 09/07/2026 | 1.3.3.1.00.01 R.B. LIBRE DESTINACIÓN - I.C.L.D. |
| | **VALOR TOTAL:** | **$30.250.000** | | |

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y APROPIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CONTRIBUYENDO A LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO"*, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 330 **DEL** 15 JUL 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ALEXANDER BENAVIDES CELY.**

subordinación, las siguientes actividades: 1. Facilitar asistencia especializada en las plataformas transaccionales de compras públicas a las secretarías y oficinas asesoras de la Administración Municipal, en el desarrollo de los diferentes procesos de selección que se adelanten, para las etapas precontractual, contractual y postcontractual. 2. Realizar la correcta administración de las cuentas oficiales de SECOP II y TVEC con las que cuenta el Municipio, mediante la configuración, creación o eliminación de usuarios, perfiles de usuarios, grupos de usuarios, acceso de usuarios, flujos de aprobación, unidades de contratación, equipos de proceso y demás necesarias. 3. Atender las solicitudes de asesoría técnica, en los temas solicitados, que realicen las dependencias en cuanto al uso y adopción del SECOP II y TVEC, brindando el adiestramiento pertinente. 4. Apoyar, cuando se requiera, a la actualización o creación de procesos, procedimientos y formatos en MIPG derivados del proceso de adquisición de bienes y servicios. 5. Socializar a las dependencias de la Administración Municipal, la implementación de nuevas mejoras o actualizaciones que haga Colombia Compra Eficiente al SECOP II o TVEC. 6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el siste0ma integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.-**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 330 **DEL** 15 JUL 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ALEXANDER BENAVIDES CELY.**

**GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MUNICIPIO, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 330 **DEL** 15 JUL 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ALEXANDER BENAVIDES CELY.**

mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro-cultura. c) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 15 JUL 2026

**EL MUNICIPIO,**

**JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**
Alcalde

**EL CONTRATISTA,**

**ALEXANDER BENAVIDES CELY**

**Revisó. CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA**
Asesora Jurídica Externa O.A.J.

**Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 004-2026